



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

DECRETO 1/2011. Creación de sede electrónica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que otorga el derecho a los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de canales telemáticos,

Acuerdo:

1.—Crear la sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravia y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica: sedeelectronica.aytocaravia.com.

2.—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro electrónico se realizará a partir del día en que estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta este momento.

3.—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Caravia y sus dependencias.

4.—La dirección electrónica será sedeelectronica.aytocaravia.com, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Caravia.

La titularidad de la Sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Caravia, siendo los órganos encargados de la gestión las dependencias administrativas del mismo.

5.—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se identifican a continuación:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Caravia.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravia estarán también a disposición del ciudadano en la dirección: Prado, S.N. Caravia Alta. CP 33344
- Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985.85.30.05 y del fax 985.85.30.06.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

6.—A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos generales. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

7.—Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta Resolución de Creación de Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

8.—A través del departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático de la Sede Electrónica. En la sede se encontrará de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.

9.—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caravia, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un Registro auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.

10.—Se podrá acceder al Registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Caravia, que en principio se concreta en el DNI electrónico.

11.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El Registro se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes en el Ayuntamiento de Caravia que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma de Asturias y en el Ayuntamiento de Caravia, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

12.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.



- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunican las actuaciones correspondientes.

En Caravia, a 13 de enero de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-00846.